



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
SUB. DEPTO. JURIDICO.

PARRAL, 14 Abr 2014

DECRETO EXENTO N° 1969

**VISTOS:**

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-10-LE14 Mayor a 100 y Menor a 1000 UTM denominada "Servicio de transporte Escuela Armando Guzmán".-
- 2).-Decreto Exento N° 1231, de fecha 05 de Marzo de 2014, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 1648, de fecha 27 de Marzo de 2014, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 28 de marzo de 2014, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte don **RODOLFO LEIVA OLAVE**.-
- 5).-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 28 de marzo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don **RODOLFO LEIVA OLAVE**, C.N.I. N° 12.359.836-9, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-10-LE14 Mayor a 100 y Menor a 1000 UTM denominada "Servicio de transporte Escuela Armando Guzmán", aprobada mediante Decreto Exento N° 1231, de fecha 05 de Marzo de 2014, Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

3.- **ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:** El servicio que debe prestar el Oferente Adjudicado a la Unidad Ejecutora, será de LUNES a VIERNES y a contar del día Martes 08 de Abril hasta el 05 de Diciembre de 2014 (Todo sujeto a las modificaciones que el MINEDUC realice al Calendario Escolar). El transportista tiene la obligación de trasladar a 30 alumnos aproximadamente cómodamente sentados, para cumplir horario escolar, desde los sectores San Eugenio – Perquilauquén, Renaico, Monte Flor, La selva hacia la Escuela G-558 Armando Guzmán del sector rural de Renaico (ida y regreso) de LUNES a VIERNES, en horario a definir. La nómina de los alumnos se debe solicitar a la Dirección del Establecimiento.

El servicio consiste en ir a buscar a los alumnos a sus domicilios y llevarlos al Establecimiento antes mencionado y por la tarde retirarlos de la Escuela y llevarlos a sus domicilios nuevamente en horarios de 8:30 hrs. Jornada mañana y 16:00 hrs. jornada tarde aproximadamente, quedando sujeto a confirmación por Director del Establecimiento.

**5.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

**6.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA OPERATORIA:** El Departamento de Educación de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al D.A.E.M.

Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

**7.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PRECIO:** Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$4.800.00.- pesos, conforme a lo ofertado en el Anexo N° 4, "Formulario de Oferta Económica".

En todo caso el Convenio de Suministro de traslado, no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los servicios.

**8.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo de entrega de los servicios solicitados será de acuerdo a los presentados en Anexo N° 3 y éste será informado por la Unidad Técnica o el Departamento de Adquisiciones a través de una orden de compra.

**9.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS PROCESO DE PAGOS:**

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Buin N° 282, Parral, por un monto mensual en los meses de **Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre** de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$575.000) IVA Incluido, y por 05 días en el mes de **Diciembre** la suma de un millón quinientos veinte mil pesos (\$200.000) IVA Incluido.

c. Dicha factura deberá ser visada por la Unidad Técnica (Departamento o Establecimiento Educacional que solicita el servicio) otorgando el VºBº y sin observaciones por el inspector técnico.

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

**10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

**11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.

c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.

d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se

**12.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El D.A.E.M. de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el D.A.E.M., se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. El Departamento de Educación no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

**13.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS GARANTÍAS:** Todos los oferentes deberán presentar las garantías que se indican, consistentes en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

Las boletas de garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, RUT 69.130.700-K, con domicilio en Calle Buin N° 282, Parral, con las glosas que se detallan a continuación.

Las Garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación.

La presente propuesta consulta la siguiente garantía:

#### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Documento de garantía por la suma equivalente a \$200.000, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "Contrato de Suministro Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2014"

Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrobe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La I. Municipalidad de Parral.

**14.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS:** La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación Municipal de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Se considerará la Unidad de Fomento del día en que se emitió la correspondiente Orden de Compra.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El D.A.E.M., en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

Por evento se aplicará una multa de **1 U.F.**

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

a) Por no realizar un recorrido, o transportar alumnos indicados en nómina.

b) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad técnica.

c) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.

d) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

## **APELACIÓN A UNA MULTA**

El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

## **ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN**

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

## **15.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:**

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a combustible, impuestos, permisos de circulación, Seguros, peajes, estacionamientos y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) El proveedor adjudicado se obliga a realizar los traslados de los alumnos requeridos, administrando sus recursos, cumpliendo los horarios y las normas de tránsito vigentes, quedando la Municipalidad liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- g) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- h) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentara algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el Municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en el punto N° 13.2 letra B) de las presentes Bases Administrativas.
- i) Mantener al día la documentación del vehículo

multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

- l) El proveedor adjudicado será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- m) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

**16.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

**17.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

**18.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**19.- IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto, Al ítem 215.22.08.007 "Pasajes, fletes y bodegajes" del Presupuesto del D. A. E. M. 2014.-

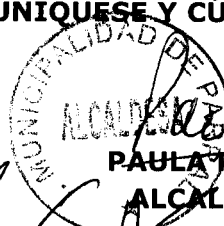
**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**PARRAL**



**V. B. ABOGADO DAEM**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

**PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/aog**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- JURIDICO DAEM.
- 3.- FINANZAS DAEM.
- 4.-ADQUISICIONES DAEM.
- 5.- INTERESADO.



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
SUB. DEPTO. JURIDICO

**CONTRATO AD – REFERENDUM “SERVICIO DE TRANSPORTE  
ESCUELA ARMANDO GUZMÁN 2014”.-**

En Parral, República de Chile, a 28 de Marzo de 2014, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente “la Municipalidad” o “la Mandante”; y por otra parte don **RODOLFO LEIVA OLAVE**, Cédula Nacional de identidad número doce millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis guión nueve (N° 12.359.836-9), domiciliado en Parcela N° 12, La Selva, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, encarga al proveedor don **RODOLFO LEIVA OLAVE**, la ejecución de los servicios correspondientes a la Licitación Pública denominada “Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2014”, en la forma y condiciones que pasan a expresarse.-

**SEGUNDO:** La ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-10-LE14 denominada “Servicio de Transporte Escuela Armando Guzmán 2014”, aprobada mediante Decreto Exento N° 1231, de fecha 05 de Marzo de 2014.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:** El servicio que debe prestar el Oferente Adjudicado a la Unidad Ejecutora, será a contar del día Martes 08 de Abril de 2014 hasta el 05 de Diciembre de 2014 (Todo sujeto a las modificaciones que el MINEDUC realice al Calendario Escolar). El transportista tiene la obligación de trasladar a 30 alumnos aproximadamente cómodamente sentados, para cumplir horario escolar, desde los sectores San Eugenio - Perquilauquén, Renaico, Monte Flor, La selva hacia la Escuela G-558 Armando Guzmán del sector rural de Renaico (ida y regreso) de LUNES a VIERNES, en horario a definir. La nómina de los alumnos se debe solicitar a la Dirección del Establecimiento.

El servicio consiste en ir a buscar a los alumnos a sus domicilios y llevarlos al Establecimiento antes mencionado y por la tarde retirarlos de la Escuela y llevarlos a sus domicilios nuevamente en horarios de 8:30 hrs. Jornada mañana y 16:00 hrs. jornada tarde aproximadamente, quedando sujeto a confirmación por Director del Establecimiento.

**CUARTO:** Toda actividad relativa a la presente propuesta que el Adjudicatario llevare a cabo para cumplir el presente contrato, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para el transporte escolar, incluyendo en el Bus escolar personal auxiliar que velará responsablemente por la seguridad e integridad de los alumnos.-

**QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

**SEXTO: OPERATORIA:** El Departamento de Educación de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al D.A.E.M.

Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

**SÉPTIMO: PRECIO:** Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$4.800.000.- pesos, conforme a lo ofertado en el Anexo N° 4, "Formulario de Oferta Económica".

En todo caso el Convenio de Suministro de traslado, no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los servicios.

**OCTAVO: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo de entrega de los servicios solicitados será de acuerdo a los presentados en Anexo N° 3 y éste será informado por la Unidad Técnica o el Departamento de Adquisiciones a través de una orden de compra.

**NOVENO: PROCESO DE PAGOS:**

**a.** No se considerarán anticipos.

**b.** El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la

282, Parral, por un monto mensual en los meses de **Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre** de ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$575.000) IVA Incluido, y por 05 días del mes de **Diciembre** la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$200.000) IVA Incluido.

c. Dicha factura deberá ser visada por la Unidad Técnica (Departamento o Establecimiento Educacional que solicita el servicio) otorgando el VºBº y sin observaciones por el inspector técnico.

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.

c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.

d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.

f) Por incumplimiento con la documentación legal de los vehículos para circulación.

**DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El D.A.E.M. de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el D.A.E.M., se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. El Departamento de Educación no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.



Las boletas de garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, RUT 69.130.700-K, con domicilio en Calle Buin N° 282, Parral, con las glosas que se detallan a continuación.

Las Garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación.

La presente propuesta consulta la siguiente garantía:

#### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Documento de garantía por la suma equivalente a \$200.000, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCUELA ARMANDO GUZMÁN 2014"

Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrobe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La I. Municipalidad de Parral.

**DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN DE MULTAS:** La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación Municipal de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Se considerará la Unidad de Fomento del día en que se emitió la correspondiente Orden de Compra.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El D.A.E.M., en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

Por evento se aplicará una multa de **1 U.F.**

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

- a) Por no realizar un recorrido, o transportar alumnos indicados en nómina.
- b) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad técnica.
- c) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.

- f) Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

### **APELACIÓN A UNA MULTA**

El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

### **ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN**

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

### **DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:**

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a combustible, impuestos, permisos de circulación, Seguros, peajes, estacionamientos y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) El proveedor adjudicado se obliga a realizar los traslados de los alumnos requeridos, administrando sus recursos, cumpliendo los horarios y las normas de tránsito vigentes, quedando la Municipalidad liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su

- imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para
- g) solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
  - h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
  - i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentara algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el Municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en el punto N° 13.2 letra B) de las presentes Bases Administrativas.
  - j) Mantener al día la documentación del vehículo.
  - k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
  - l) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
  - m) El proveedor adjudicado será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
  - n) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

**DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN VIGENTE:** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

**DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya

**DÉCIMO NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Adjudicatario.-

**VIGÉSIMO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del contratista, quien deberá firmar ante Notario.-

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Decreto número 1305/2012, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2012 por el periodo legal correspondiente; Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-



*Paula Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
**Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N° 10.604.200-4.-**



*[Handwritten signature]*

*Rodolfo Leiva Olave*

**RODOLFO LEIVA OLAVE**  
**C.N.I. N° 12.359.836-9**